Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD	ASEGURAMIENTO/ AUDITORIA GAUDI	ESTUDIOS PREVIOS	01

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución Nro. 001 del 2 de enero de 2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: 2.3.2.02.02.009 Producto: 1905019 – 1903034. Fuente: 1.3.3.7.02 / 1.3.3.4.22		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Implementación de acciones integrales para mejorar la calidad de vida y preservar la salud de la población en el municipio de Neira. Fortalecimiento de la gestión integral de la salud pública en la promoción, prevención y atención de la enfermedad en el municipio de Neira.		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000045190 / 202500000045191		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Bienestar y calidad de vida para la reducción de la desigualdad.	
	Programa:	Vigilancia y prevención para la salud pública.	
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Sector**	Salud y protección social.	
	Programa	Salud pública	
	Producto	Servicio de asistencia técnica.	
	Indicador de Producto	Asistencias técnicas realizadas.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:	23 DE JULIO DE 2026		
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	YECSICA YOANA MUÑOZ PINEDA Directora Operativa de Salud		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Otro:**	

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de interés público mediante la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1. Marco constitucional y fundamentos de la función pública

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar el cumplimiento de las funciones públicas. Bajo esta premisa, la administración pública debe adelantar todos sus procesos contractuales en estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad.

Así mismo, la Carta Magna determina la autonomía y competencias del orden territorial:

- **Artículo 287:** Reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, ejerciendo las competencias que les correspondan.
- **Artículo 311:** Consagra al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural, y cumplir las demás funciones asignadas por la normatividad vigente.

2. Marco normativo de la contratación estatal y criterio jurisprudencial

Todo proceso de selección y contratación pública debe responder de manera directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y sujetarse a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Respecto a la procedencia de la contratación de servicios personales, el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda), mediante aclaración a la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 (del 11 de noviembre de 2021), precisó la vigencia y finalidad de esta modalidad:

"(...) La celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997, la consagra. Por lo anterior (...) esta Corporación considera este tipo contractual como un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la administración (...)."

En consecuencia, el contrato de prestación de servicios es una herramienta legítima para suplir necesidades operativas temporales o especializadas de la administración, garantizando autonomía e independencia técnica sin generar relación de carácter laboral.

3. Marco competencial de la dirección operativa de salud pública

De acuerdo con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1597 de 2025, la Administración Municipal de Neira, a través de la Dirección Operativa de Salud, tiene como propósito planear, dirigir, ejecutar, vigilar y controlar los programas y estrategias de atención primaria en salud, aseguramiento e inspección, vigilancia y control (IVC).
En cumplimiento de estas responsabilidades legales, a la Dirección Operativa de Salud le corresponde adelantar las siguientes acciones sectoriales:

1. Aseguramiento y S.G.S.S.S.:

- Prestar asesoría, asistencia técnica, inspección y vigilancia a todos los actores del sistema (EPS-S, IPS, ESE y usuarios) tras la consolidación de la cobertura universal en el departamento de Caldas, con el fin de garantizar la accesibilidad, oportunidad y calidad del servicio.

- Efectuar seguimiento al flujo de recursos y a la gestión del Fondo Local de Salud para garantizar una organización acorde a la normatividad.

2. Vigilancia epidemiológica e intervenciones colectivas:

- Fortalecer la vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis, eventos de salud pública que requieren monitoreo permanente, análisis de información, articulación interinstitucional y ejecución de las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS) y la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC).
- Atender las orientaciones de la Resolución 1597 de 2025 en relación con la gestión de las intervenciones colectivas, la gestión integral del riesgo en salud y el seguimiento a indicadores del sector.

3. Gestión intersectorial y planificación:

- Garantizar la operatividad e interactividad de las instancias de coordinación, como el Consejo Territorial de Salud Ambiental (COTSA).
- Apoyar la elaboración y consolidación periódica del Análisis de Situación de Salud (ASIS), el seguimiento a metas del Plan de Desarrollo Municipal y la atención oportuna a los requerimientos de los organismos de control.

4. Justificación operativa de la necesidad de contratación

El cumplimiento pleno de las responsabilidades descritas demanda un soporte profesional especializado en la materia. Al revisar la planta de personal actual de la Alcaldía Municipal de Neira, se constata que no se cuenta con personal suficiente o con el perfil profesional idóneo para asumir de manera exclusiva las actividades de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en el área de aseguramiento y salud pública (específicamente en la vigilancia de ETV, Zoonosis y gestión de intervenciones colectivas).

Por lo tanto, resulta indispensable y plenamente justificado recurrir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que permita suplir de manera idónea esta necesidad operacional, garantizando la continuidad de las funciones asignadas a la Dirección Operativa de Salud y la efectiva protección del derecho fundamental a la salud de la población del Municipio de Neira.

1.1. CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80111600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA COORDINACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDITORÍA GAUDÍ Y EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y LAS ZOONOSIS, CONFORME A LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

3.2. ESPECIFICAS:

FUNCIONES ASEGURAMIENTO

1. Apoyar la elaboración y remitir mensualmente oficio de solicitud a las entidades responsables del control de la población especial que deben manejarse en listados censales, por ser población con criterios NO SISBEN. Decreto 780 de 2016 Artículos 2.1.5.1 y 2.1.5.2 - Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1838 de 2019.
2. Apoyar la elaboración del acta de publicación de la base de datos de potenciales beneficiarios y publicarse en un sitio visible de la Alcaldía Municipal.
3. Reportar mensualmente a la oficina de SISBEN, los soportes de actualización de documentos de identidad; y así mismo los certificados de defunción que se identifiquen desde el área de aseguramiento.
4. Apoyar la realización de seguimiento mensual, implementando procesos de focalización (Registro de llamadas Telefónicas, Publicación de Carteleras y en Redes Sociales); de la Población que se encuentra Afiliada tanto a Régimen Subsidiado Como Contributivo y que no tienen aplicada la encuesta SISBEN Metodología IV.
5. Apoyar la realización de seguimiento mensual, implementando procesos de focalización (Registro de llamadas Telefónicas, Publicación de Carteleras y en Redes Sociales); de la población que debe realizar proceso de actualización de documentos de identidad.

6. Apoyar e registro de la población en la plataforma de Mi Seguridad Social, cumpliendo el indicador establecido para tal fin.
7. Apoyar la capacitación mensual sobre el Sistema de Afiliación Transaccional, cumpliendo el indicador establecido para tal fin.
8. Apoyar la capacitación mensual sobre los Requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado – Libre Elección EAPB, cumpliendo el indicador establecido para tal fin.
9. Apoyar la capacitación mensual sobre Deberes y Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes, Población Victima, y Migrantes, cumpliendo el indicador establecido para tal fin.
10. Apoyar la capacitación mensual sobre Movilidad y Portabilidad, cumpliendo el indicador establecido para tal fin.
11. Apoyar la visita mensual a una sede del Centro de Desarrollo Infantil –CDI- con el fin de identificar el estado de afiliación de cada uno de los menores pertenecientes a la entidad.
12. Apoyar las visitas mensuales de sensibilización y afiliación al Régimen Contributivo a todos los establecimientos Comerciales del municipio, cumpliendo el indicador establecido para tal fin.
13. Apoyar la convocatoria al Comité de análisis de evasión y elusión de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo.
14. Apoyar el cargue de información mensual en la página web del municipio directamente en el micrositio de participación social en salud.
15. Apoyar la presentación y/o publicación (en medios propios o de la alcaldía), de los informes y/o seguimientos de actividades, al responsable de difundir la información de la administración; única y exclusivamente con el logo autorizado de la Alcaldía de Neira, Caldas.
16. Apoyar y acompañar a todas las actividades que se realicen, con relación al objeto de contrato y a la dependencia de supervisión.

FUNCIONES SALUD PÚBLICA

1. Apoyar la implementación y seguimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y las zoonosis, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Apoyar la investigación epidemiológica de campo, el seguimiento de casos, brotes y alertas sanitarias relacionadas con las enfermedades transmitidas por vectores y las zoonosis.
3. Brindar asistencia técnica a la ESE, IPS, EPS y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en la implementación de las acciones de vigilancia, prevención y control de las ETV y las zoonosis.
4. Apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud Pública relacionadas con los programas de ETV y zoonosis.

5. Apoyar la organización, convocatoria, desarrollo y seguimiento de los compromisos derivados de las sesiones del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, elaborando las actas, matrices de seguimiento y demás soportes que se requieran.
6. Apoyar la recopilación, consolidación, análisis y actualización de la información necesaria para la elaboración y/o actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) del municipio, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Apoyar la formulación y seguimiento de acciones intersectoriales derivadas del ASIS y de los compromisos establecidos en el COTSA.
8. Participar en reuniones técnicas, comités, mesas de trabajo, capacitaciones y asistencias técnicas convocadas por la Dirección operativa de salud, la Dirección Territorial de Salud de Caldas o el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Elaborar y presentar los informes técnicos, indicadores, bases de datos, actas, soportes y demás documentos requeridos por la Dirección operativa de salud Municipal y los organismos de inspección, vigilancia y control.
10. Apoyar las estrategias de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, las zoonosis y demás eventos priorizados en salud pública

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

No. PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
MSQ-CPSA-155-2023	Prestar apoyo a la gestión del aseguramiento en salud a través del desarrollo de actividades de servicio de atención y orientación a los usuarios para la afiliación al sistema general de seguridad social en salud, con el fin de lograr la cobertura universal en salud y gestionar la garantía del derecho fundamental a la salud, enmarcado en el proyecto denominado "apoyo en el fortalecimiento de acciones de aseguramiento en el municipio de Santander de Quilichao cvt-029.	Contratación directa.	ALCALDÍA SANTANDER DE QUILICHAO	$3.196.050 COP
PS441-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la sub secretaria de salud en el área de aseguramiento en salud y administración del sistema general de la seguridad social en salud sgsss en cumplimie.	Contratación directa.	ALCALDÍA DE QUIMBAYA	$6.600.000 COP

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/DA CTE COP ($19.620.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro	Fuente	Nombre Fuente	Nombre Rubro	Bpin	Producto	VALOR POR SUBCUENTA
2.3.2.02.02.009	1.3.3.7.02	R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	202500000045190	1905019	10.020.000,00
2.3.2.02.02.009	1.3.3.4.22	R.B. DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	RB.OGS-Funcionamiento	202500000045191	1903034	9.600.000,00
					TOTAL	**19.620.000,00**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre **EL CONTRATISTA**, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el estatuto tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los valores contratados se efectuará en actas parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los valores contratados se efectuará en actas parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

6. PLAZO:

Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira, Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

El contratista deberá acreditar título profesional de pregrado y una experiencia profesional mínima de un (1) año.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de servicios.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Neira-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo

el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, NO está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

YECSICA YOANA MUÑOZ PINEDA
Directora Operativa de Salud

Ajustó:
Revisó y Aprobó: